

PONENCIA: *“MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN EXTREMADURA” (15 de Octubre de 2004 Almendralejo).*

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

1. **Introducción:**
2. **¿Por qué aplicar las TIC en la información y comunicación con los responsables políticos y técnicos de nuestros Ayuntamientos y Mancomunidades?**
3. **¿Quiénes son los beneficiarios de la implantación de sistemas de información basados en las nuevas tecnologías?**
4. **¿Cuál es el marco normativo español sobre Administración electrónica?**
5. **¿ Cuáles son los problemas más cruciales con los que se encuentra la administración a la hora de implantar los servicios tecnológicos?.**
6. **¿Cuál sería la concreta herramienta en el proceso de modernización de la Administración Local?**

Introducción:

Durante estos días de jornadas habréis oído hablar continuamente de lo que se entiende por e-Administración o e-Gobierno: “la manera en que los gobiernos emplean las nuevas tecnologías para proporcionar a los ciudadanos

un mayor y mejor acceso a la información y a los servicios gubernamentales, para mejorar la calidad administrativa de estos últimos y ofrecer mayores oportunidades de participación en los procesos e instituciones democráticas”

¿Por qué aplicar las nuevas tecnologías a la información y la comunicación de los responsables políticos y técnicos de nuestros Ayuntamientos y Mancomunidades?

1. Porque la modernización de nuestra Administración Local es una reforma que debemos acometer en los próximos años y como toda reforma requiere de un cambio radical en la concepción política y administrativa de nuestros Ayuntamientos. Un nuevo modelo planteado bajo los principios de planificación, gestión, transparencia e información.
2. Porque la Administración Local debe ser consciente, al igual que ya lo son la Central y la Autonómica, de la necesidad de modificar procesos y metodologías e invertir en nuevas tecnologías para mejorar el servicio al ciudadano con un contacto más directo flexible, eficaz y rentable.
3. Porque la eficacia del gobierno local depende de su capacidad instrumental además de su capacidad institucional, imprescindible en todo caso para alcanzar un gobierno eficiente, legítimo y comprometido con la cohesión social.
4. Porque toda política participativa debe comenzar con un gran despliegue de información transparente y cercana, lo que nos obliga a implantar y desarrollar nuevos mecanismos informativos que tengan en cuenta los avances en materia de nuevas tecnologías, así como a desarrollar técnicas de información no meramente pasivas, sino interactivas.
5. Porque este nuevo modelo de gestión que se propone, utilizando herramientas interactivas, contribuirá al desarrollo de las capacidades de dirección y liderazgo de los gestores locales, fortaleciendo la acción

gubernamental a nivel local, en aras siempre de la mejora del ejercicio de la función pública local en ese entorno caracterizado por una trama de relaciones público/privadas cada vez más compleja y dinámica.

6. Porque desde la Junta de Extremadura debemos por tanto reforzar aquellas capacidades de los gestores locales que les permitan afrontar las nuevas situaciones y problemas, en definitiva los nuevos retos, que requieren una visión sistemática, de pensamiento estratégico y un impulso de redes que interrelacionen lo público y lo privado.

¿Cuál es el marco normativo español sobre Administración electrónica?

La modernización de la Administración local debería venir precedida de una profunda reforma legislativa, pero como algunos juristas defienden, en este sentido en los últimos años, se demuestra una vez más que la sociedad va por delante del Derecho.

La relación de normativa vigente con que contamos podría ser la siguiente en materia de Participación y modernización tecnológica

- ▲ Constitución Española, en su artículo 23.
- ▲ Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local en sus artículos 1,18,20,27 y 69 a 72, completada con el ROF
- ▲ Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo común en sus artículos 3, 4, 35, 38, 45, 46, 59 y Disposición Adicional Segunda
- ▲ Sobre protección de Datos:
 - Ley Orgánica15/99, de 13 de diciembre. Regula la Protección de Datos de Carácter Personal.
 - Ley Orgánica 15/1999, de13 de diciembre. Regula la Protección de Datos de Carácter Personal
 - Real Decreto 994/1999, de 11 de junio. Aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

- Real Decreto 1332/1994 de 20 de junio. Desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre ,de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1736/1998, de 31 julio. Aprueba el Reglamento de desarrollo del Título III de la Ley General de Telecomunicaciones ,en lo relativo al servicio universal de telecomunicaciones ,a las demás obligaciones de carácter público en la prestación de los servicios y en la explotación de las redes de telecomunicaciones
- Instrucción 1/2000, de 1 de diciembre ,de la Agenda de Protección de Datos, Normas por las que se rigen los movimientos internacionales de datos.
- Directiva 95/46/CE, de 24 de octubre 1995 , del Parlamento Europeo y del Consejo Protección de las Personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Directiva 2002/58/CE , de 12 de julio 2002 , del Parlamento Europeo y del Consejo Tratamiento de Datos personales y protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas).
- Decisión 2001/497/CE , de 15 de junio 2001 ,de la Comisión Protección de Datos Cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a un tercer país previstas en la Directiva 95/46/CE.
Decisión 2002/16/CE , de 27 de diciembre 2001, de la Comisión. Protección de Datos. Cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a los encargados del tratamiento establecidos en terceros país de conformidad con la Directiva 95/46/CE.

⤴ Sobre Comercio Electrónico

- Ley 34/2002 de 11 julio. Servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Directiva 2000/31/CE , de 8 de junio 2000, del Parlamento Europeo y del Consejo. Aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico).

- Reglamento CE núm. 44/2001, de 22 de diciembre de 2000, del Consejo. Competencia judicial ,el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil.

- ▲ Sobre protección de los consumidores

- Ley 26/1984 de 19 de julio. General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

- Ley 7/1998 de 13 de abril. Regula las Condiciones Generales de la Contratación.

- Real Decreto 1906/1999 , de 17 de diciembre. Regula la contratación telefónica o electrónica con condiciones generales en desarrollo del artículo 5.3 de la Ley 7/1998, de 13 abril, de condiciones generales de la contratación.

- Real Decreto 1828/1999, de 3 de diciembre . Aprueba el Reglamento del Registro de Condiciones Generales de la Contratación.

- Directiva 93/13/CEE, de 5 de Abril 1993, del Consejo. Cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores.

- Directiva 97/7/CE de 20 de mayo 1997, del Parlamento Europeo y del Consejo Protección de los consumidores en materia de contratos a distancia.

- ▲ Sobre firma electrónica

- Real Decreto-ley 14/1999, de 17 septiembre. Regula el uso de la firma electrónica.

- Anteproyecto de Ley de firma electrónica

- Orden 21 de febrero 2000. Aprueba el Reglamento de acreditación de prestadores de servicios de certificación y d certificación de determinados productos de firma electrónica.

- Real Decreto 1317/2001, de 30 noviembre. Desarrolla el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30de diciembre , en materia de prestación de servicios de seguridad en las comunicaciones de las administraciones públicas a través de técnicas y medios electrónicos , informáticos y telemáticos , con las administraciones públicas.

- Directiva 1999/93 ,de13 de diciembre 1999, del Parlamento Europeo y del Consejo. Establece un marco comunitario para la firma electrónica.

- ▲ Sobre Pago-e y TEF
 - Directiva 2000/46/CE, de 18 de septiembre de 2000, del Parlamento Europeo y del Consejo . Acceso a la actividad de las entidades de dinero electrónico y su ejercicio así como la supervisión cautelar de dichas entidades.

- ▲ Sobre Propiedad Intelectual e Industrial
 - Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. Aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por Real Decreto Legislativo 22/1987, de 11 noviembre, que regulariza , aclara y armoniza las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

 - Ley 17/2002, de 7 de diciembre de Marcas.

 - Real Decreto 114/2000, de 28 de enero. Crea y Regula la Comisión Interministerial para actuar contra las actividades vulneradoras de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

- Directiva 91/250/CEE, de 14 mayo 1991, del Consejo , Protección Jurídica de programas de ordenador.

- Directiva 96/9/CE, de 11 marzo 1996, del Parlamento Europeo y del Consejo. Protección jurídica de las Bases de datos.

- Directiva 2001/29/CE, de 22 mayo 2001, del Parlamento Europeo y del Consejo. Derechos de Autor. Armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información.

- ▲ Sobre nombres de dominio

- Orden 21 de marzo 2000. Regula el sistema de asignación de nombres de dominio de Internet bajo el código de país correspondiente a España.

- ▲ Sobre ADR

- Ley 36/1988, de 5 de diciembre. Arbitraje.

- Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo. Regula el sistema arbitral de consumo.

- Recomendación 98/257/CE, de 30 marzo 1998, de la Comisión. Principios aplicables a los órganos responsables de la solución extrajudicial de los litigios en materia de consumo.

- ▲ Sobre telecomunicaciones

- Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.

- Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio. Aprueba el Reglamento de desarrollo del Título III de la Ley General de Telecomunicaciones en lo relativo al servicio universal de telecomunicaciones, a las demás

obligaciones de servicio público y a las obligaciones de carácter público en la prestación de los servicios y en la explotación de las redes de telecomunicaciones.

- Directiva 2002/19/CE , de 7 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo. Acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y recursos asociados y a su interconexión.
- Directiva 2002/20/CE, de 7 de marzo del Parlamento Europeo y del Consejo. Autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas.
- Directiva 2002/21/CE , de 7 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo. Marco Regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas.
- Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de marzo. Servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas.
- Decisión 676/2002/CE , de 7 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo. Marco Regulador de la política del espectro radioeléctrico en la Comunidad Europea.
- ▲ Sobre fiscalidad electrónica
 - Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre . Deber de expedición y entrega por empresarios y profesionales.
 - Orden 22 marzo 1996. Dicta normas de aplicación del sistema de facturación telemática previsto en el artículo 88 de la Ley 37/1992, de 28 diciembre , del Impuesto sobre el Valor Añadido, y desarrollado en el artículo 9 bis del Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, introducido por el Real Decreto 1624/1992, de 29 diciembre.

- Directiva 2001/115/CE, de 20 diciembre 2001, del Consejo, IVA. Modifica la Directiva 77/388/CEE, con objeto de simplificar, modernizar y armonizar las condiciones impuestas a la facturación en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- ⤴ Sobre e-marketing
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre. General de Publicidad.
- Directiva 84/450/CEE, de 10 septiembre, del Consejo . Sobre publicidad engañosa y publicidad comparativa.
- ⤴ El RD 263/96 por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la administración general del estado
- ⤴ La Ley 6/97 de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y normativa de desarrollo, RD 772/99, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración general del Estado.
- ⤴ La Ley 66/97 de MFAOS, artículo 81 y su desarrollo reglamentario a través del RD 1290/99.
- ⤴ El RD-Ley 14/99 sobre firma electrónica, que presenta, problemas de compatibilidad con la Directiva de la Unión Europea 1999/99 sobre firma electrónica, y sobre todo, su absoluta incompatibilidad con el art. 81 de la Ley 66/97 de MFAOS, ya que se solapan los conceptos EIT y firma electrónica
- ⤴ La Ley 55/99 de MFAOS, artículo 51, por el que se faculta a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para prestar servicios técnicos, administrativos y de seguridad respecto de las comunicaciones entre los órganos judiciales y las partes de los procesos que puedan realizarse por medios electrónicos, telemáticos e informáticos.
- ⤴ La Ley Orgánica 4/01 reguladora del Derecho de Petición
- ⤴ En cuanto a la normativa europea no comunitaria al respecto, debemos detenernos especialmente en la del Consejo de Europa, como la Recomendación 19/2001 del Comité de Ministros (del Consejo de Europa)

a los Estados Miembros sobre la participación de los ciudadanos en la vida pública en el nivel local.

- ▲ Especial referencia debemos hacer al nuevo RD 209/03 (de 21 de febrero, BOE de 28 de febrero) por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Este Real Decreto tiene como objeto según su artículo 1ª la regulación de los registros telemáticos, las notificaciones telemáticas y los certificados y transmisiones telemáticas, en desarrollo de los artículos 38.9, 45, 59.3 y disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los apartados 3 y 8 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

De especial interés resulta aquí su EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, en la cual se reafirma la tendencia actual en la Administración de llegar al grado máximo de modernización tecnológica, acotando el término "Administración electrónica" como objetivo a lograr a corto plazo.

¿Quiénes serían los beneficiarios de la implantación de sistemas de información basados en las nuevas tecnologías?

1. **La ciudadanía** que actualmente no sólo demanda inmediatez en la información sino también simplificación y eficiencia en los procesos, celeridad en los procedimientos y posibilidad efectiva de incidir en aquellos procesos de toma de decisiones municipales en los que resulten afectados gran parte de los ciudadanos. Desde la e-administración o administración electrónica se acerca la administración al ciudadano.
2. **Los dirigentes políticos** también necesitan encontrar un nuevo espacio donde exponer temas de relevancia, donde encontrar el asesoramiento y la colaboración de otros responsables con similares problemáticas. Debemos contemplar la efectividad de contar con estos instrumentos

tecnológicos por parte de los políticos con una doble función, por una parte la de información y comunicación de ellos hacia sí mismos y por otra como sistema para llegar hasta los hogares de los ciudadanos

3. **Los empleados públicos** Esta alternativa virtual supondrá una mejora indiscutible en el cumplimiento de las funciones del personal de nuestros Ayuntamientos y Mancomunidades, toda vez que se ganará inmediatez en la tramitación de los procedimientos. Asimismo, al contar con una serie de aplicativos necesarios para la adecuada gestión municipal, tanto el habilitado de carácter nacional, como el resto de gestores locales encontrarán un servicio de asistencia permanente. De otra parte, todos somos conscientes de que la motivación y promoción profesional de los empleados públicos es esencial, para el desarrollo de los Ayuntamientos y Mancomunidades como organización y para la mejora de la calidad de los servicios públicos y actividades administrativas. Para promover la promoción profesional mediante la adquisición de formación, que incremente el desarrollo personal y profesional es necesario que las acciones formativas que se configuren, faciliten la adaptación del personal de la Administración Local a la evolución que toda Organización requiere. Dada la constante evolución que se está produciendo en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y teniendo en cuenta el gran número de empleados públicos de la Administración Local que no tienen posibilidades de asistir de forma presencial a este tipo de formación, la Dirección General de Administración Local se ha planteado la conveniencia de organizar una iniciativa de formación a distancia, sobre las nuevas tecnologías de la información.

¿ Cuáles son los problemas más cruciales con los que se ha encontrado la Administración a la hora de implantar los servicios tecnológicos?:

La Administración Local como cualquier otra administración pública está inmersa en una sociedad en la que el empuje es de todos, de las entidades privadas, de la ciudadanía y el nuestro propio, pero se debe caminar en un

mismo sentido y la necesidad de colaboración es esencial. Por ello nos hemos encontrado en algunos casos con problemáticas que se escapan a la propia gestión local.

En primer lugar desarrollar un servicio nuevo de estas características exige una importante inversión que en gran parte también depende de que las empresas privadas colaboren en el proceso de implantación de las infraestructuras necesarias para poder constituir dicha plataforma de comunicación. (ejemplo de ello son empresas que no ven rentable llevar hasta un municipio la fibra óptica o que aún teniendo un apoyo de la Administración a la hora de implantar la tecnología necesaria para dar cobertura a la ciudadanía en materia de comunicación, no lo estiman provechoso) .

Tal y como establece la Comisión de las Comunidades Europeas “ el problema es que la financiación de más servicios multimedia avanzados depende de la disponibilidad de banda ancha para dichos servicios, mientras que la financiación de la infraestructura de banda ancha depende también de la disponibilidad de nuevos servicios que la utilicen”. (Una cuestión lleva a la otra, no podemos implantar sistemas nuevos de gestión tecnológica si no existe la infraestructura necesaria, pero también es verdad que no se puede hacer un despliegue de medios si no hay herramientas que mostrar). Ahora es, por tanto, el momento oportuno de realizar esta obra de modernización de la Administración Local.

La Junta de Extremadura ha realizado un esfuerzo para que todos los núcleos de población de Extremadura dispongan de conexión a Internet a través de banda ancha en un plazo máximo de dos años.

Esta iniciativa favorece la creación de una herramienta de cohesión entre las administraciones locales y por ello se han estudiado las formas más oportunas de implantarla, dicha herramienta nos proporcionará eficacia en la labor del desarrollo integral de nuestros municipios.

Otro inconveniente que nos hemos encontrado y que una vez solucionado propiciará el sentido de implementar plataformas tecnológicas de uso local, es

que el personal de nuestros ayuntamientos, como le ha ocurrido al resto de nuestra sociedad, no estaba formado en nuevas tecnologías de una manera eficiente y el aprovechamiento de estas herramientas le era irrealizable. Haber establecido esta nueva forma de comunicación y trabajo habría supuesto en muchos casos un menoscabo de sus funciones. Todo esto se habría traducido en desmotivación en su trabajo, de hecho en la mayoría de los casos veían las TIC (tecnologías de la Información y la comunicación) como herramientas que les generaban muchos más problemas que ayuda.

La seguridad, era otro de los obstáculos que impedían que la administración local pusiese en marcha un proyecto de trabase de datos tan riguroso , tan formal y en muchos casos inmerso en la absoluta privacidad y confidencialidad.(ejemplo de ello son el traspaso de información de ciudadanos que tramitan sus expedientes on line (estando enganchados a internet) y el retorno de dicha información por parte de la administración). Actualmente ya existen los mecanismos de seguridad adecuados como pueden ser:

- ✓ **La autenticación:** corroborar que una identidad, ya sea de origen o destino es la deseada. (que la persona que nos está solicitando un certificado de empadronamiento es el sujeto beneficiario de ese servicio y no otro).

- ✓ **El cifrado:** que garantiza que la información no es inteligible para individuos o entidades no autorizadas. Todo esto supone confidencialidad en el proceso.

- ✓ **Control de acceso:** medidas para que sólo aquellos usuarios autorizados accedan a los recursos (esto lo hemos visto en nuestra vida diaria, la necesidad de utilizar contraseña para acceder a ciertos servicios tecnológicos, ya sean cajeros automáticos, correos electrónicos ect.)

Además la administración electrónica debe incluir como concepto la teletramitación de asuntos, en sentido amplio (consultas y actuaciones) realizada a través de técnicas multicanal.

¿Cuál sería la concreta herramienta que nos ayude en este proceso de modernización de la Administración Local?

Instrumento: Intranet Municipal.

Pretendemos crear una Intranet municipal o lo que es lo mismo una red basada en el uso de las tecnologías de internet, de uso privado entre los Ayuntamientos y la Dirección General de Administración Local. Esta intranet es un espacio en el que los Ayuntamientos podrán encontrar información reservada y hacer uso de aplicativos puestos a su disposición para crear sus propias páginas web municipales, realizar consultas on line a la Dirección General, y participar en foros de debate.

La plataforma que se constituiría como herramienta de interconexión y cohesión, deberá concretarse en dos portales diferenciados:

- ✓ **Portal interno:** con una sección para empleados de los Ayuntamientos y otra para los responsables políticos y cuyo objetivo es el de automatizar los procesos internos para permitir la renovación de los mismos y favorecer la mejora de los servicios prestados al ciudadano, así como la interrelación entre los dirigentes políticos y técnicos y la Dirección General de Administración local.
- ✓ **Portal externo:** dirigido a la ciudadanía y cuyo principal objetivo será el de ofrecer información y servicios en línea (on line). Somos conscientes de que los servicios deben, además de añadir valor, estar centrados en el ciudadano, ser eficaces en términos de costes y sencillos en cuanto a su utilización.

Dentro del portal interno los servicios que prestaríamos desde la Dirección General de Administración Local se concretarían en las siguientes unidades modulares.

Área de Asistencia.- Esta iniciativa mejorará la prestación de los servicios de la Administración local mediante la introducción de sistemas informáticos de gestión en Ayuntamientos y Mancomunidades. Supondrá un refuerzo a la mecanización de la gestión de los municipios de la Comunidad Autónoma. A tal fin se les dotará de equipamiento informático básico y de una serie de aplicativos necesarios para la gestión municipal, que intentaremos que abarquen los siguientes campos:

- Contabilidad
- Ingresos-Recaudación
- Nóminas
- Gestión de Expedientes y Registro de documentos
- Inventario de bienes
- Archivo
- Urbanismo

Área de Cooperación En el área de cooperación los gestores locales, ya sean responsables políticos o técnicos encontrarán un espacio donde compartir experiencias realizadas y casos prácticos de prestación y mejora de servicios llevadas a cabo en el ámbito de la Administración Local. Desde la Consejería de Desarrollo Rural creemos en las aportaciones de las nuevas tecnologías para el desarrollo eficaz de la necesaria cooperación en la Administración Local, entre sí y con el resto de las Administraciones Públicas, es por ello que, desde la propia Dirección General aprovecharíamos este espacio para mostrar unas pautas que unifiquen los proyectos de planes estratégicos y agendas 21 que pretendemos implementar en aquellas Mancomunidades que se incorporen a este proceso de modernización de la Administración Local

Área de Formación.- Se facilitará al personal de los Ayuntamientos y Mancomunidades, que previamente lo soliciten, la documentación necesaria para facilitar su estudio a distancia y un sistema de tutoría telemática mediante el que podrán plantearse cuantas dudas y preguntas surjan en relación con la materia, utilizando para ello una plataforma de aula virtual, complementando en todo caso esta formación, mediante conferencias, demostraciones y actividades relacionadas con la Administración y las tecnologías de la información.

En el área de formación el empleado público de la Administración Local podrá encontrar información actualizada sobre convocatorias de acciones formativas para la Administración Local convocadas por otras Administraciones Públicas o empresas privadas.

Área de Financiación.- Que a su vez se discriminaría en otras dos unidades modulares:

- ✓ **Área de Financiación Europea.-** La información de las Ayudas estará contenida en una base de datos que incorpora más de 2.500 fichas-resumen, los usuarios podrán hacer uso de esta zona que será de libre acceso. Este apartado aparecerá en el Portal global que se está diseñando.

Las fichas de constarán de:

El contenido de la ayuda

Los organismos encargados de ella

Las normas que la regulan y convocan

Los textos originales de esta normativa.

Título

Plazo de la convocatoria

Acciones subvencionables

Tipos de ayuda y las condiciones económicas que suponga

Requisitos que debe cumplir la inversión

Gastos subvencionables

Beneficiarios/as que puedan optar a la ayuda

Forma en la que se abonará la ayuda

Por otro lado existirá un apartado de alertas de Subvenciones, los usuarios que deseen recibir de manera automática en sus correos electrónicos las alertas, deberán registrarse y rellenar un sencillo formulario, de manera que les llegará un aviso que versará sobre plazos de presentación de documentos y el contenido de las fichas anteriormente expuesto.

La función de las alertas es la de permitir al usuario desentenderse del seguimiento periódico de las ayudas de su interés.

✓ **Área de Financiación Autonómica.**

Se informará sobre todas las líneas de financiación abiertas desde la Dirección General como el Fondo de Regional de Cooperación Municipal, el Fondo Solidario de Acción Especial en Comarcas Desfavorecidas, el Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria (AEPSA) , el fondo de Cooperación de Mancomunidades y las subvenciones para el mantenimiento del puesto de secretaria intervención en las agrupaciones de municipios.

En el portal externo la información se presenta a través de un portal electrónico de manera que la administración local está abierta las 24 horas de los siete días de la semana. Implantaremos por tanto oficinas de información al ciudadano, “terminales informativas” automatizadas, a las que se puede acceder con una tarjeta identificativa personal y la comunicación a través de Internet e Intranet. Así el ciudadano podrá acceder a todos los procedimientos administrativos sin necesidad de tener que desplazarse físicamente al lugar.

A modo de ejemplo se podrán ofertar los siguientes servicios de oficinas integradas de información (siguiendo el modelo del Ayuntamiento de Catarroja –Valencia-):

- Información y atención general, cuya aportación tecnológica más notable es el servicio de recepción del correo electrónico dirigido a la cuenta del Ayuntamiento.

- Registro, una verdadera Ventanilla Única donde se pueden registrar documentos dirigidos a otras Administraciones públicas. Además en el Registro se puede solicitar la certificación de la firma electrónica, a efectos de su validez y eficacia en actuaciones posteriores.
- Padrón de Habitantes, informatizado de acuerdo con la normativa vigente en materia padronal.
- Atención al contribuyente, que absorbe buena parte del trabajo de los clásicos Departamentos de Rentas de los Ayuntamientos (plusvalías, solicitud de bonificación, reclamaciones tributarias...)
- Licencias urbanísticas, incluidas las de apertura de establecimientos.
- Concesiones administrativas.
- Otros, como el servicio de notificaciones, cédulas de habitabilidad, consulta de boletines oficiales, etc...
- Servicios por internet. Dado que el objeto de nuestro trabajo es el examen de las mejoras tecnológicas aplicadas y aplicables en la Administración, debemos detenernos a enumerar todas las gestiones que el usuario puede tramitar *desde casa*:
- Presentación de instancias, un Registro de Entrada a todos los efectos, siempre que se cumplan los requisitos que con carácter general exige la normativa de procedimiento administrativo común (arts. 68 y ss., entre los que se exige la firma) más los exigidos por la norma

que regule el procedimiento específico. Se hace efectivo por tanto el nuevo art. 38.9 de la LRJPAC.

- Notificaciones de Resoluciones del Alcalde, de acuerdo en este caso con la nueva redacción del art. 59.
- Certificados varios.
- Entrega de documentos de correo electrónico para todos los ciudadanos.
- Emisión de certificados digitales a los ciudadanos para dotar de seguridad y validez jurídica los trámites realizados por internet con el Ayuntamiento y con otras Administraciones Públicas.

No queremos decir que se vayan a realizar la mayoría de los trámites desde este nuevo concepto, pero sí que esta alternativa virtual supondrá agilizar la vida ciudadana y contribuirá a hacer más transparente la gestión local..

Por último reseñar otro de los servicios que beneficiarán directamente a nuestra ciudadanía, se trata de la iniciativa de La Junta de Extremadura sobre la **Firma electrónica**, puesto que se ha firmado un acuerdo con la Fábrica Nacional de Moneda, vigente hasta el año 2007 y con una inversión plurianual de 676.000 euros, por el que los ciudadanos extremeños tendrán la posibilidad de realizar gratuitamente varios trámites administrativos en la región a través de firma electrónica.

“Los extremeños que deseen poseer la firma electrónica para realizar sus trámites mediante su ordenador, deberán rellenar un formulario de solicitud, disponible en el web 'sia.juntaex.es', para que se le asigne un código

de usuario. Este formulario se pondrá a disposición de los usuarios en unos diez días”.

Una vez se ha conseguido el código, los extremeños que soliciten la firma electrónica han de personarse en una de las 56 oficinas de acreditación que se han habilitado en los Centros de Atención Administrativa de la Junta, en varias instalaciones de las Diputaciones provinciales y en los Campus de Badajoz, Mérida, Cáceres y Plasencia de la Universidad de Extremadura.

AMPLIACIÓN DE SERVICIOS.